



Circasia Quindío, noviembre de 2023

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, la secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Circasia Quindío, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de *“igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*

Le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”,* sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012.

En atención a dichas obligaciones, la Constitución fija una organización política, administrativa y territorial tendiente a la materialización del Estado Social de Derecho a través de una *“República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales...”* Donde el municipio se constituye como la *“entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado”* en consecuencia, corresponde a los municipios, en cabeza de sus mandatarias y mandatarios locales la realización de los fines del Estado. De hecho, el artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de *“igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades*

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado” (Negrilla fuera del texto)

Así las cosas, le corresponde al municipio “prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En atención a dichas obligaciones de orden Constitucional, el Municipio de Circasia, con el propósito de garantizar los fines del Estado, cumplir la Ley y garantizar la efectiva ejecución de los planes y programas dispuestos en el Plan de Desarrollo Municipal **“LLEGO EL TIEMPO DE CIRCASIA 2020-2023”** que se encuentra vigente a la fecha, encamina su acción administrativa a la satisfacción de sus ciudadanos, particularmente, en la formación complementaria a través del deporte, recreación y fomento de la actividad física que garantice mejores condiciones en la población. Para ello, cuenta con diferentes líneas o procesos de formación deportivas, cuyas disciplinas son: Fútbol, fútbol de salón, voleibol, patinaje, acondicionamiento físico, ciclismo entre otras disciplinas, con las cuales se busca brindar una formación complementaria que permita el uso y disfrute del tiempo libre de una manera responsable, que aporte valores complementarios para la formación humana, que fomente prácticas de solución de conflictos pacíficas, fortaleciendo el trabajo en equipo, el reconocimiento de la diferencia y a su vez, permita transformar los entornos que resultan propicios para la eventual vulneración de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el municipio de Circasia Quindío.

Por su parte, resulta pertinente resaltar que en desarrollo del artículo 52 de la Constitución Política Nacional, *“el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social...”* en este sentido la el Decreto Ley 1228 de 1995 y Ley 181 de 1995, modificadas por la Ley 494 de 1999 y reformadas por la Ley 582 de 2000 determina qué; *“Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”*.

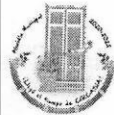
Se exige de los actores del sistema nacional del deporte, el decidido apoyo para el logro y consecución de los fines esenciales del Estado. En este sentido, el Municipio de Circasia Quindío, como Entidad Estatal con capacidad para celebrar contratos, y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente ya referida, requiere la acción no solo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativas y de funcionamiento para garantizar la buena prestación de los servicios a su cargo.

Tal y como lo establece el contenido del artículo 69 Ibidem. *“Los municipios, distritos y capitales de departamento que no tengan ente deportivo municipal (...) tendrán entre otras, las siguientes funciones: 1. Proponer el Plan Local de Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente ley.*

(...)

5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

Es menester traer a colación los conceptos contemplados en el artículo 5° en lo que respecta a la recreación catalogado como un proceso de acción participativa y dinámica,



que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

Así mismo se tiene como aprovechamiento del tiempo libre, el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica.

Siendo igualmente un factor importante promocionar y fortalecer la educación extraescolar entendida como la utilizada respecto del tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Así mismo el artículo 6 de la misma disposición establece como función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

artículo 14.- *Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados.*

De acuerdo con lo anterior el Plan Municipal de Deporte y Recreación debe ser un proceso asumido de manera responsable y democrática por la administración municipal como ente territorial descentralizado de forma que se convierta en un verdadero instrumento de gestión para la administración, a través del cual se debe conocer, definir y priorizar los problemas del municipio a partir de la interacción entre el gobierno y la comunidad, reflejando así el compromiso adquirido dentro del plan de desarrollo "Llego el tiempo de Circasia 2020-2023", siendo de gran importancia planear de manera concertada entre los diversos sectores de la población local en materia de educación física, deporte y recreación, como un conjunto de acciones destinadas a promover el desarrollo del municipio en sus diversas dimensiones social, institucional y política en forma ordenada, coherente e integral, definiendo objetivos, políticas, estrategias, programas, proyectos y metas con sus respectivos indicadores con el propósito de promover el desarrollo del municipio en las áreas de educación física, el deporte y la recreación, las principales disciplinas o demandas deportivas en el municipio, propiciar el desarrollo permanente del sector utilizando adecuadamente sus potencialidades, propender por el mejoramiento de la calidad de vida y el acceso a oportunidades de todos los habitantes del municipio en igualdad de condiciones, superar los desequilibrios sociales existentes en materia de educación física o acondicionamiento físico, deporte y recreación, ordenar el uso de los recursos y garantizar la sustentabilidad del plan deportivo y recreativo municipal así como del medio ambiente, aprovechando al máximo los recursos disponibles para ello, por lo cual el municipio dentro del plan de desarrollo municipal ha establecido como una de sus políticas públicas en materia deportiva impulsar el deporte y la recreación no solo como estilos de vida

saludables, sino que también con la formación en disciplinas, exaltación de talentos y prevención de riesgos asociados a la vinculación de la población en actividades que afecten la salud y la vida en sociedad.

Según datos de Indeportes para el 2017, la participación de los jóvenes y adultos fue importante; en los Juegos Intercolegiados 549 jóvenes representaron las instituciones educativas de Hojas Anchas, San José y Luis Eduardo Calvo. Para la fase departamental 111 estudiantes en las disciplinas de ajedrez, atletismo, balonmano, fútbol, fútbol de salón, fútbol de sala, gimnasia, natación y voleibol. Estos datos son una muestra significativa de la acogida que tiene la práctica deportiva por lo que el llamado es garantizar la continuidad y mejoramiento de la cobertura; es así que en el plan de desarrollo “Llego el tiempo de Circasia 2020-2023” a fin de garantizar la oferta formativa en disciplinas deportivas y la promoción de la recreación para el aprovechamiento del tiempo libre, con criterios de inclusión, seguridad y acceso oportuno de acuerdo con los intereses de la población y la capacidad institucional, la promoción de competencias, participación de torneos, el mejoramiento de la infraestructura y la dotación necesaria para un óptimo impulso en cada área, promover la prevención de factores de riesgo relacionados con el uso adecuado del tiempo libre, el desarrollo de hábitos saludables, la formación constante en diversas disciplinas que generen oportunidades y reconocimientos para quienes en ellos se desempeñen y consolidación de escenarios de inclusión social.

Debe advertirse que la contratación de obras, bienes y servicios, constituye una importante gestión del Municipio en la ejecución, la implementación del Plan de Desarrollo “**LLEGO EL TIEMPO DE CIRCASIA 2020-2023**”, del mismo se logra en gran parte adecuar el funcionamiento de la Entidad Estatal, lo que reafirma la necesidad de contratar apoyo de técnicos o tecnólogos en deporte, recreación, acondicionamiento físico o afines, con experiencia relacionada en el sector público o privado, para que presten sus servicios de apoyo a la gestión como monitores de las diferentes disciplinas Deportivas que le sean asignadas.

para definición y cumplimiento de los principios rectores de la formulación y puesta en marcha del plan de desarrollo municipal 2020-2023 “Llego el Tiempo de Circasia” en la difusión y canalización de la oferta institucional para los habitantes del municipio, con principal atención a quienes están en condiciones de vulnerabilidad manifiesta y pobreza extrema, con criterios de inclusión, seguridad y acceso oportuno de acuerdo con los intereses de la población.

La presente necesidad debidamente articulada dentro del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “Llego el tiempo de Circasia” en la DIMENSIÓN 1: “PAZ, BIENESTAR Y DIGNIDAD CON INVERSIÓN SOCIAL; Sector 43: “DEPORTE Y RECREACIÓN”: Programa 4301: “FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE”; Producto 4301001: “SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE”; Meta de Producto P59: “FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN”; BPIN 2020631900016: FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA VIDA Y LA PAZ CIRCASIA; Actividad: “REALIZAR LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DEPORTE”.

Se requiere entonces contratar el apoyo a la gestión por medio de una persona natural con educación media u ocupacional en deporte, recreación, acondicionamiento físico o afines y experiencia en el sector público o privado mínimo de seis (6) meses, para apoyar los procesos de formación deportiva del municipio, así como en el proceso de ejecución del plan municipal de deporte y recreación adoptado mediante la resolución N° 363 del 22 de diciembre de 2021, así como de los procesos de formación deportiva y acondicionamiento físico, en la estructuración del proceso de formación en la oferta deportiva del municipio, en la determinación de los programas y subprogramas del plan municipal de deportes y recreación, de la misma manera apoyar a las actividades programadas por la Secretaría de



Gobierno y Desarrollo Social, relacionadas con el objeto contractual, y apoyar en la difusión y canalización de la oferta institucional para el sector deportivo del municipio de circasia.

Aunado lo anterior, es de aclarar que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social en su planta de personal no tiene personal suficiente que apoye en dichas actividades, toda vez que resulta imposible encargar esta tarea a otras personas que se encuentran legal y reglamentariamente vinculadas a la entidad como quiera que ya tienen asignados diferentes procesos y resulta insuficiente para atender las necesidades en materia de apoyo y acompañamiento, se hace necesaria la contratación de una persona natural que pueda brindar apoyo a las actividades administrativas y técnicas específicas en el sector deportivo a cargo de la Secretaria a fin de fortalecer los escenarios de intercambio social logrando el acrecentamiento de posibilidades que mejoren la calidad de vida en nuestro Municipio.

Es necesario indicar que el Municipio de Circasia no cuenta en su estructura organizacional con personal suficiente que supla la necesidad descrita, por tal motivo, se acude a la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en virtud de lo consignado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2.007, con el fin de suplir la necesidad descrita en el presente estudio previo.

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.- OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: *"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA EJECUCIÓN DE LOS EJES ESTRATÉGICOS Y PROGRAMAS DEL PLAN MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA POR MEDIO DE LA DISCIPLINA DE CICLISMO".*

2.2.-TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, no superará la vigencia 2023.

2.4.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Se realizará en el municipio de Circasia Q,

2.5.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (\$2.250.000 M/L)** Incluidos Impuestos.

2.6.- FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia Quindío, realizará Dos (02) pagos al contratista así: Un primer pago con corte al 16 de diciembre de 2023, por valor de **Un millón, quinientos mil pesos moneda legal (\$1.500.000 M/L)** y, **un segundo y último pago con corte al 31 de diciembre de 2023, por valor de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (\$750.000 M/L)**. Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

2.7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.7.1.- Obligaciones específicas.

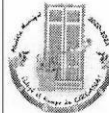
1. Brindar apoyo en la planificación y ejecución de las actividades deportivas y recreativas para niños, niñas, jóvenes y adultos a través del deporte formativo y recreativo en la disciplina de Ciclismo en el municipio para el periodo final de la vigencia 2023 según las líneas estratégicas y programas del plan municipal del deporte, la recreación, la actividad física e infraestructura deportiva.
2. Brindar apoyo ejecutando cuatro (4) sesiones de entrenamiento de deporte formativo y recreativo en la disciplina de Ciclismo a la población atendida cada semana, evidenciado en formatos oficiales del municipio de circasia y realizando un debido seguimiento de asistencia y caracterización a los niños, niñas, jóvenes y adultos que integran el proceso deportivo.
3. Brindar apoyo a las actividades programadas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social para el cierre final de la vigencia 2023.
4. Apoyar las actividades derivadas del programa RECREAVIDA
5. Realizar un inventario del material deportivo facilitado por el supervisor del contrato con la finalidad de hacer entrega de este, para el empalme administrativo a realizar por parte de la secretaría de gobierno.

(Nota: El contratista además de las obligaciones específicas señaladas en el presente contrato, se obliga a cumplir las obligaciones generales se encuentran consignadas en el estudio previo que soporta la necesidad de suscribir el contrato).

2.7.2.- Obligaciones generales.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en los numerales anteriores, al igual que las que se describen a continuación:

- 1.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia.
- 2.- Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles seguidos al mes vencido, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.
- 3.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 4.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 5.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 6.- Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. Igualmente, a la terminación del mismo, se obliga a devolver los insumos suministrados.



7.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

8.- Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo, en el manejo de los expedientes contractuales y demás documentos que le sean encomendados y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

9.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

10.- informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

2.8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1.- Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.

2.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

3.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

4.- Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

5.- Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

6.- Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.9.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Circasia, Quindío), estará a cargo del secretario de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces.

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, *"...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de*

lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita... Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la idoneidad exigida para la prestación de los servicios requeridos, el Municipio estima que el valor total a cancelar al contratista será de **Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (\$2.250.000,00)** incluidos impuestos. El valor descrito, se encuentra debidamente amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1147** de noviembre 16 de 2023. Este valor está calculado con base en dos pagos así: Un primer pago con corte al 16 de diciembre de 2023, por valor de **Un millón, quinientos mil pesos moneda legal (\$1.500.000 M/L)** y, **un segundo y último pago con corte al 31 de diciembre de 2023, por valor de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (\$750.000 M/L).**

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual.

En este caso se requiere que la persona a contratar acredite los siguientes requisitos de idoneidad y/o experiencia:

IDONEIDAD	Una persona natural con título de bachiller
EXPERIENCIA	Experiencia en el sector público o privado, mínima se seis (6) meses relacionada con el objeto contractual

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deben ser presentados para la suscripción del contrato.

6- EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los pagos a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado; no obstante, deben ser tenidos en cuenta los riesgos anexos al presente estudio previo.

7.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 inciso final de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías NO es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos" y teniendo en cuenta la asignación de los riesgos, la cuantía del contrato, su forma de pago y el plazo de ejecución, el Municipio no exigirá la constitución de garantía a su favor.

**8- INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:**

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa** y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

9.- CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO.

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se encienten incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

9.1.- El contratista hace las siguientes declaraciones:

Conoce y acepta los documentos del proceso.

Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Circasia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Está debidamente facultado para suscribir el contrato.

No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

9.2.- Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

9.3.- Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Circasia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

9.4.- Caducidad. El Municipio de Circasia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9.5.- Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del Municipio de Circasia y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Circasia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Circasia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado.

9.6.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

9.7.- Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Circasia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

9.8.- Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.



- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- El Municipio de Circasia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

9.9.- Liquidación. En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación, salvo que su terminación se de manera anticipada.

Suscribe,

VANESSA MEJÍA GARCÍA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Municipio de Circasia Q.

Elaboró: Beatriz helena Andica Castaño – P-Contratista SGDS

Revisó: Componente Jurídico Marta Cecilia Rodríguez Herrera/Abogada Contratista SGDS

PPN	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	Demora en la ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista (presentación de oferta).	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que proyecta(n) y/o suscribe(n) la justificación y/o el estudio previo.	A partir de la etapa precontrato actual	Fecha de la firma del contrato	Comunicación y seguimiento al oferente	En la etapa de planeación

PPN	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento por el contratista	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	1. Notificar la delegación de quien ejercerá la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento al contratista. A partir de los informes del supervisor, en caso de ser necesario, hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del objeto del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de informes quincenales y/o mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución

PPN	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	bajo	Transferir el riesgo a ARL	Proyectar el Acta de suspensión si a ello hubiere lugar, Notificación al ordenador del gasto y al Asesor Administrativo-Jurídica para la publicación de dicha acta.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir del accidente ocurrido en el desarrollo del contrato	Hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación
4	General	Externo	Contratación	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar anticipadamente el contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	Medio	Entidad Estatal- A través del supervisor del contrato	Proyectar el Acta de Terminación por mutuo acuerdo e informar a Asesor Administrativo-Jurídica para realizar la publicación de dicha acta.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato y administrativa	A partir de la firma del contrato	hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación